

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES ROCMO S.A.

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho, a las once horas, en las oficinas situadas en el Guasmo Sur Coop. Causa Proletaria Mz. 4 solar 6; se reúne la Junta General de accionistas de la Compañía **CONSTRUCCIONES ROCMO S.A.** Los señores:

SR. MORA ROCA EMILIO EDUARDO propietario de TREINTAIDOS acciones;

SR. MORA ROCA JESUS MAURICIO propietario de TREINTAIDOS acciones;

SRA. ROCA YAGUAL NANCY ISABEL propietario de SETECIENTAS TREINTAISEIS acciones

Todas las acciones son iguales, acumulativas e indivisibles y de un valor de \$1.00 cada una.

Los accionistas concurrentes representan la totalidad del capital de la compañía que es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Preside la sesión como presidente Ad-hoc la Sra. ROCA YAGUAL NANCY ISABEL y actuó como secretario Ad-Hoc de la Junta el Sr. MORA ROCA EMILIO EDUARDO quienes encontrándose presente aceptan las designaciones.

Por unanimidad los accionistas resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria, sin requisito de convocatoria previa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, y en la que deberá tratar y resolver el único punto que forma parte del orden del día.

1. Aprobación de los Estados Financieros bajo NIIF PYMES de la Compañía CONSTRUCCIONES ROCMO S.A. del periodo 2017.

El secretario Ad-Hoc informa que se encuentra completo el quórum reglamentario, por lo que el Presidente Ad-hoc declara legalmente instalada la Junta y abierta a deliberaciones.

El secretario procede a leer el único punto del orden del día que dice:

- Aprobación de los Estados Financieros bajo NIIF PYMES de la Compañía CONSTRUCCIONES ROCMO S.A.

Luego de revisar los documentos presentados, en forma unánime resuelve aprobar los Estados Financieros bajo las Normas Internacionales de Información Financiera.

Finalmente el presidente Ad-hoc manifiesta que de conformidad con el Reglamento 12055 expedido por la Superintendencia de compañías, artículo vigésimo tercero, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.

La junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberá incorporar al expediente son:

- a. Lista de asistentes y numero de acciones que representan.
- b. Copia certificada del acta por el secretario de esta junta

No habiendo otro asunto de que tratar, el presidente Ad-hoc de la junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión, firmando para constancia el Presidente de la Junta y el suscrito secretario que certifica.

CERTIFICO: Que esta Copia es igual a su original que se encuentra en libro de actas de la compañía, al que me remitiré en caso de que fuera necesario



Sr. Emilio Mora Roca
Secretario Ad-Hoc

transferido ni retenido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo, ni haya transferido el control del mismo, el activo se continua reconociendo en la medida de la implicación continuada de la Compañía sobre el activo. En ese caso, la compañía también reconoce el pasivo relacionado se miden de una manera que reflejen los derechos y las obligaciones que la compañía ha retenido.

Una implicación continuada que tome la forma de una garantía sobre el activo transferido se mide como el menor importe entre el importe original en libros del activo, y el importe máximo de contraprestación que la compañía sería requerida a devolver.

➤ **Cuentas y documentos por cobrar**

Los documentos y cuentas por cobrar a clientes están registrados al valor de venta de los servicios en condiciones de créditos normales, menos los cobros realizados; además, incluye préstamos otorgados a terceros y otras cuentas por cobrar, neto de cualquier ajuste de pérdida por deterioro.

Las cuentas por cobrar se registran inicialmente a su valor razonable que normalmente es el valor presente de los cobros futuros de la transacción realizada a una tasa de descuento para instrumentos similares, tomando en consideración lo siguiente:

- Las partidas por cobrar a corto plazo, no genera tasa de interés establecida, se miden por el importe de la transacción si el efecto de aplicar la tasa de descuento no es importante relativamente.
- Si en su efectos existieren partidas por cobrar de largo plazo no devenga intereses, se estiman como el valor presente de todos los cobros de efectivo futuros descontados utilizando la tasa o tasas de interés de mercado vigentes para instrumentos similares (la tasa de descuento aplicada deben tener sustancialmente las mismas condiciones y características, incluyendo la calidad crediticia del instrumento, el periodo restante en el que la tasa de interés contractual es fija, los plazos de devolución del principal y la moneda en la cual se realizan los pagos.). Todo importe adicional prestado será un gasto, a menos que cumpla con los requisitos para su reconocimiento como algún otro tipo de activo.

Cuando el crédito a clientes y demás cuentas por cobrar se amplía más allá de las condiciones de crédito normales en el corto plazo, las cuentas por cobrar se miden al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo.

Al final de cada periodo sobre el que se informa, los importes en libros de los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar se revisan para determinar si existe alguna evidencia objetiva de que no vayan a ser recuperables. Si es así, se reconoce inmediatamente en resultados una pérdida por deterioro del valor.